

INTRODUCCIÓN

ORIGEN E HISTORIA DE LA HERMANDAD

Procede esta Corporación de las sucesivas uniones de tres Asociaciones privadas de fieles: La Sacramental de la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María y Ánimas Benditas del Purgatorio; La Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio; y La Hermandad de Gloria de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Patrocinio. Una vez realizadas todas las uniones fueron agregados los Títulos de Santa Bárbara y San Bernardo en el año 1977.

La Hermandad Sacramental, que se funda en la primitiva ermita existente en el arrabal que daría lugar a la formación de lo que después sería barrio de San Bernardo, posee capilla propia en la citada Iglesia y es una de las primitivas Hermandades fundadas sobre la Minerva de Santa María, de la Orden de Predicadores de Roma, como indica don José María Ruiz y García, Maestro de Sagradas Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral, y después Canónigo de la misma, según consta en el archivo de la Hermandad.

Si bien su fundación legal y primeras Reglas conocidas son de los primeros años del siglo XVI, ya existía mucho antes de esta fecha. Su inicio puede considerarse a raíz de la conquista de Sevilla por el Rey Fernando III el Santo, para dar cumplimiento al mandato de éste de celebrar procesión con su Divina Majestad, en el mismo lugar donde instalara sus campamentos, el 21 de agosto de cada año. Estas primeras Reglas se conservan en el Museo Histórico Nacional (Madrid).

El año 1617 efectúa la Corporación su primer Voto Concepcionista y el 12 de julio de 1916 hace lo propio con el Asuncionista, siendo la primera Hermandad que confeccionó Bandera con el lema "Assumpta est María in Coelum", entre todas las de la Ciudad.

La Cofradía de Penitencia se funda en el año de 1748 por los jóvenes Juan Severino y Juan Rodríguez, a los que se unió Antonio Alonso Sánchez, estableciéndose en la Parroquia de San Bernardo el 8 de diciembre de 1761. El 11 de abril de 1764 se aprueban sus primeras Reglas y se realiza su Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, por vez primera, el Miércoles Santo de este mismo año. El Consejo de Castilla ratificó las Reglas el 4 de marzo de 1793, extendiéndose la competente Real Provisión el 12 de abril de dicho año.

Por iniciativa de esta Hermandad su Hermano Mayor, don Antonio Filpo Rojas (q.g.h.) solicitó para Sevilla el título de "Mariana", lo que se concedió el 22 de noviembre de 1946.

La Hermandad de Gloria tiene origen en la devoción popular a una Cruz existente en la calle Ancha de San Bernardo y a la advocación del Patrocinio de Nuestra Señora, cuya imagen se traslada desde el Convento Dominicó de Porta Coeli (Santo Domingo) a

la Capilla Sacramental, hasta que se construye el actual Templo de San Bernardo. No se tienen noticias de sus Reglas.

La Cofradía de Penitencia y la de Gloria se fusionan en diciembre de 1815 y la resultante se une con la Sacramental en 1966, siendo a partir de esta fecha una sola Corporación, a todos los efectos.

Esta Hermandad que hizo suyo en el año de 1982 el lema de "Donde hay Caridad y Amor, allí está Dios", figura adscrita a las Secciones de Sacramentales, Penitencia y Gloria del Consejo General de Hermandades y Cofradías de la Ciudad de Sevilla.

ESPIRITUALIDAD DE LA HERMANDAD

Vocación cristiana

Los hermanos han de sentirse, ante todo, personas responsables de su fe cristiana y miembros del cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, a la que se han incorporado por el Bautismo; procurando ser miembros vivos de este Cuerpo en la fidelidad de su servicio al Señor a través de la Hermandad.

Identificación con Cristo

A través de la Revelación Divina los hermanos conocerán la palabra de Dios, y animados y dirigidos por el Magisterio de la Iglesia, conocerán mejor a Jesús —en quien Dios nos ha revelado su voluntad— para identificarse lo más posible con Él.

La imagen de Jesucristo, representada en el Cristo de la Salud, nos recuerda a Jesús de Nazaret, el Hijo de Dios, quien se hizo Hombre para redimirnos y darnos ejemplo de vida, compartiendo el dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren y llevarnos a una vida nueva.

Los hermanos procurarán ver en el Misterio que contemplan en la imagen de su Amantísimo Titular —en el Misterio de la Cruz— lo que con Jesús y por Jesús, han de intentar ser para los demás hombres.

Y en la adoración al Santísimo Sacramento, principal Titular de la Hermandad, encontrarán los hermanos el medio más adecuado para unirse a Cristo y participando realmente del Cuerpo del Señor en la fracción del Pan Eucarístico, serán elevados a una comunión con Él y con los demás hermanos.

Devoción a María, la Madre de Jesús

La devoción de los hermanos a María, la Madre de Jesús, debe llevarles a imitar la actitud de la Santísima Virgen, que fue la primera en aceptar a Cristo, comprometiendo su vida con Él, desde la Encarnación hasta el Calvario.

Ella, inmaculada y enriquecida desde el primer instante de su concepción con el resplandor de su santidad enteramente singular y preservada de la culpa original en atención a los méritos de Cristo, es en este Misterio Titular de la Hermandad, Pura y Limpia Concepción, el que servirá de aliento y acicate de una vida limpia a los hermanos de la misma.

Ella vivió y estuvo presente en los primeros momentos de la Iglesia y lo sigue estando como Madre, como modelo de actitud cristiana y como unión entre el Cuerpo y Cabeza, Cristo, a su Hijo.

Por ello el hermano debe manifestar su cariño filial y su tierna gratitud a esta bendita Madre, que se prestó a servir con plena entrega al plan de salvación que Dios quiso para la humanidad.

En nuestra Amantísima Madre Dolorosa, Nuestra Señora del Refugio, debe contemplar el hermano a quien se identificó con los padecimientos y dolores de la Pasión de su Hijo, para salvar a la humanidad. Al meditar el Misterio de la salvación en el rezo del Santo Rosario, encontrará el hermano un medio fácil de unirse en espíritu a los sentimientos del Hijo y de la Madre (Marialis Cultus - Pablo VI).

Comunidad de fe

La fe de los hermanos debe fundamentarse en la Palabra de Dios, aceptada y vivida en sinceras actitudes cristianas, que reflejan siempre una plena coherencia con el Evangelio.

A la luz de esta fe los hermanos conocerán mejor y con mayor exactitud la voluntad de Dios, para dar en todo momento una respuesta adecuada a las exigencias de la misma, manifestada en cada momento de la historia de la humanidad por los "signos de los tiempos".

Ello dará, como provechoso resultado, una continua conversión, personal y colectiva a Cristo, en el misterio de Su Iglesia, para realizar en la vida individual y social el Reino de Dios instaurado por Cristo.

Comunidad de amor

La unión, nacida del amor fraterno, que Jesús propone y señala como distintivo de los suyos, hará que cada hermano se sienta en comunión con quienes comparten su misma fe y les hará vivir siempre en la actitud humilde y en la disposición generosa de cumplir el Mandamiento Nuevo: "Amaos unos a otros como yo os he amado".

Por ello, los hermanos deberán estar siempre animados por un espíritu de servicio, que les estimule e impulse igualmente a la preocupación por la Hermandad y por la realización de los derechos fundamentales de las personas, y a un pronto y generoso perdón de las ofensas de los demás, como nos dice el Evangelio de modo que quienes vean esto se sientan atraídos a Jesucristo y a su Iglesia y así glorifiquen a Dios Padre.

Comunidad de Culto

El Bautismo nos ha configurado con Cristo, en quien Dios se complace y nos ha unido a un Pueblo Sacerdotal, para dar a Dios el homenaje de nuestra alabanza y amor filial. Este sacerdocio el cristiano lo ejerce fundamentalmente interpretando correctamente con su conducta, en la vida y en las relaciones humanas, la vida de Cristo, de manera que su actitud ante las tareas de este mundo resulte un verdadero cumplimiento de la voluntad del Dios Creador y Padre, que Cristo nos ha revelado.

Por ello, los hermanos, si quieren ser verdaderos adoradores de Dios evitarán lo que dijo el Profeta y que Jesús nos recordó: "Este pueblo me honra con sus labios, pero su corazón está lejos de mí".

La oración, los sacramentos y cualquier otro acto de culto, deben presuponer en el hermano una actitud de vida cristiana que se celebra, se consagra y se compromete en las acciones culturales.

Comunidad eclesial

Esta Hermandad quiere estar en comunión constante con la Iglesia local de Sevilla y con la Comunidad Parroquial en la que tiene su sede y participar activa y corresponsablemente con los organismos pastorales.

Por ello nuestra incorporación a la vida parroquial y nuestra colaboración con la Iglesia local, en la que canónicamente está establecida, lleva consigo la presencia en la Hermandad del Párroco, u otro sacerdote, como Director Espiritual, que haga vivir a la Hermandad la comunión eclesial con el Obispo Diocesano y con el Papa, para hacer presente así a Cristo, Pastor Supremo, y recibir en todo momento la confirmación en la fe de la Iglesia Universal.

Pobreza y sencillez evangélica

Somos —o al menos nos llamamos— seguidores de Aquél que, pudiendo elegir otra suerte, se identificó con la condición de los pobres y de los que sufren, a quienes anunció el Reino en primer lugar y llamó Bienaventurados; somos seguidores de Aquél que hizo de la pobreza y de la sencillez una actitud de amor, de libertad y de entrega, para comprometernos con los bienes que poseamos, como condición indispensable para participar del Reino de Dios.

También María, la Madre de Cristo y Madre de la Iglesia, en esta misma línea proclama la salvación para los hambrientos y sencillos (Cant. del Mg.). Por ello nuestra Hermandad, como asociación de Iglesia, animada por nuestra Madre de los Cielos y, a ejemplo de Cristo, debe rechazar toda ostentación de poder económico o social y, con rigurosa austeridad, evitar todo gasto superfluo y, reducir a lo estrictamente indispensable los gastos inevitables, para que su actuación aparezca siempre —y lo sea de verdad— netamente eclesial y evangélica, predominando en una inquietud constante de volcarse en la práctica de la caridad.

TÍTULO I

CARACTERÍSTICAS Y FINES GENERALES DE LA HERMANDAD

Denominación y Sede

Art. 1.- Esta Hermandad y cofradía, erigida canónicamente en la Archidiócesis de Sevilla, es una Asociación Pública de fieles, que ostenta los títulos de REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN MARÍA, ÁNIMAS BENDITA DEL PURGATORIO Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD, MARÍA SANTÍSIMA DEL REFUGIO, SANTA CRUZ, NUESTRA SEÑORA DEL PATROCIONIO, SANTA BÁRBARA Y SAN BERNARDO.

Se halla establecida canónicamente, desde su fundación, en la Iglesia Parroquial del Señor San Bernardo de esta ciudad de Sevilla.

De los fines de la Hermandad

Art. 2.- Habiendo sido creado el hombre para amar y servir a Dios en este mundo y verle y gozarle por siempre en el otro, en cuyo principio se inspiraron nuestros mayores al fundar esta Hermandad, renovando aquellos buenos propósitos, persiguiendo con nuevos bríos la enseñanza del Magisterio del Romano Pontífice Pablo VI, en su Encíclica *Misterium Fidei*, nos proponemos custodiar pura e íntegra esta fe, promoviendo, sin economizar palabras ni fatigas, el culto Eucarístico, al cual deben conducir y converger finalmente y servir a Nuestro Señor Jesucristo, Dios y Hombre realmente presente en el Santísimo Sacramento del Altar, procurando aumentar y promover el mayor culto divino al Señor Sacramentado y a nuestros Amantísimos Titulares, en las advocaciones de Salud, Pura y Limpia Concepción de María Santísima y Refugio, al símbolo de la Santa Cruz y al Patrocinio de Nuestra Señora, Santa Bárbara y San Bernardo, lucrando gracias e indulgencias con las que poder ayudar a las Benditas Ánimas del Purgatorio y ofreciendo por ellas piadosos sufragios.

Será también otro de los fines primordiales de la Hermandad facilitar al máximo la mutua comprensión y conocimiento entre los hermanos, por todos los medios a su alcance, promoviendo y estimulando el auténtico espíritu de hermandad, promocionando medios de cultura, fundamentalmente de orden religioso, en bien de los hermanos y fomentando las obras de misericordia, no sólo entre los miembros de la propia Hermandad, sino también cooperando con la Parroquia de San Bernardo donde la misma se halla establecida desde su fundación.

Como Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos, será nuestro fin primordial y específico promover el culto público, interno y externo, a los misterios de la

Pasión, Muerte y Resurrección del Señor, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía, a la Santísima Virgen y a los Santos en las advocaciones de nuestros Titulares.

Descripción del Escudo de la Hermandad

Art. 3.- Está compuesto por Custodia con Sagrada Forma, en el viril, con anagrama de Jesús, acompañada de dos óvalos cargados con dos palmas que los rodean por su interior y se cruzan en la inferior. En el derecho sobre fondo morado, trae cruz y báculo, cruzado que se cargan en mitra de plata. El izquierdo, es el escudo de las armas españolas. Este conjunto está rodeado por el collar de la Orden del Toisón de Oro y lo timbra la Corona Real.

Descripción de la Medalla de la Hermandad

Art. 4.- Está configurada de la forma siguiente: En el anverso, lleva al lado derecho la efigie del Santísimo Cristo de la Salud y al lado izquierdo, la de María Santísima del Refugio, figurando entre ambas una Custodia; en el reverso, el distintivo de la Hermandad.

Esta medalla pende de un cordón trenzado con los colores morado y negro en iguales proporciones.

TÍTULO II

MIEMBROS DE LA HERMANDAD

De los Hermanos

Art. 5.- Podrán ser miembros de esta Hermandad, las personas bautizadas en la Religión Católica, desde el día de su bautismo y los que, después de llegar al uso de razón, sean Católicos practicantes y lleven vida honesta.

Art. 6.- La Hermandad, atenta a los signos de los tiempos, a lo dispuesto en el Derecho Canónico, a la tradición de la Iglesia de Sevilla y a sus usos y costumbres, entiende en la actualidad que el término “hermanos” en todo el articulado de sus Reglas se refiere a todos y cada uno de sus miembros, sin ningún tipo de distinción, por lo que los hermanos y hermanas que la componen gozan de iguales derechos y obligaciones.

Art. 7.- La Junta de Gobierno podrá designar, de la lista de hermanas, aquellas que deban encargarse del cuidado de todos los altares e imágenes de la Hermandad, nombrándolas Camareras titulares, por un período de tiempo no superior a la duración del mandato de la Junta de Gobierno que las designe. También podrá designar a otras hermanas para aquellas misiones que específicamente les fueran encomendadas.

De su admisión

Art. 8.- El ingreso habrá de solicitarse necesariamente por escrito del interesado dirigido a la Junta de Gobierno, consignándose en el mismo sus circunstancias personales y deberá ser presentado por dos hermanos que también lo firmarán. A la solicitud deberá acompañarse la correspondiente certificación de bautismo.

Cuando se trate de menores de 14 años las solicitudes de ingreso deberán estar firmadas por sus padres, padrinos o tutores.

Art. 9.- Las solicitudes se presentarán a la Secretaría de la Hermandad, que las pasará al Fiscal para que emita el correspondiente informe, asesorado por el Director Espiritual.

Reflejado dicho informe en la solicitud, ésta será presentada por el Secretario de la Junta de Gobierno en el primer Cabildo que se celebre, para que acuerde, si procede o no, citar al solicitante a aquellos actos preparatorios que la Hermandad tenga establecidos para el ingreso.

Si fuera aceptada la solicitud, el Secretario se ocupará de notificarlo al peticionario y le citará para que en determinada fecha acuda a los actos programados para su admisión. Si en el transcurso de tres meses contados a partir de la fecha de la citación no

se presentase, salvo por causa justificada, la Junta de Gobierno considerará anulado el acuerdo emitido, comunicándolo al interesado.

Asimismo, si por alguna causa justificada una solicitud fuese desestimada, le será notificado por escrito al peticionario.

Los aspirantes que hayan participado en estos actos y ratifiquen su deseo de ingresar en la Hermandad, serán citados posteriormente para la jura de las Santas Reglas, que tendrá lugar siempre dentro de un culto de la Hermandad al Ofertorio de la Santa Misa.

De su ingreso

Art. 10.- La recepción de nuevos hermanos se efectuará en presencia del Director Espiritual o Sacerdote delegado por él, del Hermano Mayor, del Fiscal, del Segundo Consiliario y de los Secretarios, haciendo el juramento, prometimiento y protestación de fe, que figure en el anexo correspondiente.

De este acto se dejará constancia en el libro Registro de Hermanos por el Secretario.

Deberes

Art. 11.- Es deber de todos los hermanos asistir a cuantos cultos y actos organice la Hermandad, especialmente, a los que figuran en estas Reglas, en honor del Santísimo Sacramento y de nuestros Amantísimos Titulares.

También serán deberes de los hermanos:

- a.) Ofrecer sufragios por los hermanos fallecidos, principalmente con la Santa Misa, y asistir a los que por los mismos ofrezca la Hermandad, así como a sus sepelios cuando les sea posible.
- b.) Todos los hermanos que tengan cumplida la edad de 18 años, están obligados a asistir a todos los Cabildos Generales, pudiendo participar en ellos con voz y voto, siendo necesario tener como mínimo un año de antigüedad.
- c.) Desempeñar cuantos oficios, misiones y funciones les sean encomendadas por el Cabildo General o por la Junta de Gobierno.
- d.) Abonar en el tiempo oportuno las cuotas acordadas para los hermanos, así como la que anualmente sea fijada para la Estación de Penitencia.
- e.) Ayudar a sufragar los gastos extraordinarios que pueda tener la Hermandad,

en la medida que su conciencia les dicte o sus posibilidades económicas les permitan.

f.) Interesarse por el desarrollo y funcionamiento de la Corporación.

g.) Cumplir estrictamente cuanto se establece en las presentes Reglas, en los Reglamentos y Normas Complementarias, así como todo lo que en Cabildo General o Junta de Gobierno se acordase observar.

Derechos

Art. 12.- Los hermanos tendrán derecho a:

a.) Participar de las gracias, indulgencias y privilegios concedidos a nuestra Hermandad.

b.) A que, a su fallecimiento, se aplique una Misa en sufragio por su alma.

c.) Conservar la precedencia que le corresponda en la Hermandad según su antigüedad en la misma.

d.) Solicitar la baja de la Hermandad por medio de escrito dirigido a la Junta de Gobierno.

Art. 13.- Todos los hermanos tendrán derecho además a:

a.) Llevar en la Estación de Penitencia, y en otras procesiones a que asista corporativamente la Hermandad, el objeto de culto que se le asigne.

b.) Usar de voz y voto en todos los Cabildos Generales, al tener cumplidos los 18 años, siendo necesario tener como mínimo un año de antigüedad.

c.) Solicitar de la Junta de Gobierno, mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, información sobre el tema que el hermano considere de interés para la Hermandad.

La Junta de Gobierno deberá facilitar la misma, bien por escrito o verbalmente al peticionario, en un plazo no superior a un mes de la fecha de recepción.

d.) Presentar su candidatura para miembro de la Junta de Gobierno, conforme a Derecho y a lo dispuesto en estas Reglas.

De la disciplina de los hermanos

Art. 14.- Todos los hermanos vendrán obligados a cumplir lo preceptuado en estas Reglas y a acatar y obedecer, conforme a derecho, los acuerdos de los Cabildos Generales y Oficiales y las directrices de los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Art. 15.- Los hermanos que faltarán a sus obligaciones o incumplieran sus deberes podrán ser sancionados conforme a lo preceptuado en los artículos siguientes.

A estos efectos tendrán la consideración de faltas las siguientes conductas:

a.) Faltas leves:

- 1.) El reiterado incumplimiento de sus deberes como hermano.
- 2.) El incumplimiento de lo acordado en Cabildo General o de Oficiales.
- 3.) La falta de respeto y consideración hacia cualquier otro hermano.
- 4.) El incumplimiento de las instrucciones que en la Estación de Penitencia realicen los Diputados de tramo, los colaboradores, los Fiscales de Paso, el Diputado Mayor de Gobierno, el Mayordomo o el Hermano Mayor, respecto a participación en la misma a todos aquellos hermanos a los que se le haya extendido papeleta de sitio.

b.) se considerarán como faltas graves:

- 1.) El comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo que ofenda a los sentimientos de los hermanos o desprestigien a la Hermandad.
- 2.) La falta de respeto al Hermano Mayor o a la Autoridad Eclesiástica.
- 3.) La conducta negligente respecto a los bienes o enseres de la Hermandad que estén que estén bajo su custodia o se les hayan atribuido para realizar la Estación de Penitencia o en cualquier acto de la Hermandad.
- 4.) La reiteración de cualquier falta leve.

c.) Son faltas muy graves:

- 1.) El rechazo público a la fe católica.
- 2.) Los actos dirigidos contra la Iglesia Católica, sus ministros, bienes y Asociaciones.
- 3.) Incurrir en la pena de excomunión impuesta por la Autoridad Eclesiástica.

4.) El uso de la información o documentación de la Hermandad con fines particulares o en interés de tercero.

5.) Las conductas intencionadas que causen daño al patrimonio de la Hermandad o que de cualquier forma dispusieran, distrajeran o enajenaran indebidamente sus bienes o derechos, o incurrieran en administración desleal.

Art. 16.- Las faltas leves serán sancionadas con amonestación privada por el Hermano Mayor y el Fiscal, en Presencia del Director Espiritual, o suspensión de los derechos de hermano por un periodo máximo de un mes.

Las graves se sancionarán con la suspensión de los derechos del hermano por un periodo dos a doce meses o la suspensión de su derecho a participar en la estación de penitencia inmediata a la imposición de la sanción

Las muy graves serán sancionadas con la suspensión de los derechos de hermano por un periodo de uno a cinco años, o su derecho a participar en las estaciones de penitencias durante un máximo de cinco años o, en su caso, con su cese definitivo como hermano.

Art. 17.- El procedimiento sancionador será iniciado a propuesta del Fiscal por acuerdo de la Junta de Gobierno que ordenará abrir un expediente, del que será instructor el mismo Fiscal, y en el que se hará constar los datos del hermano al que se le instruya y los hechos que pudieran constituir la falta, con una descripción detallada de sus circunstancias y de las pruebas que se hayan podido obtener, así como la calificación de la misma y la propuesta de sanción.

Un resumen de este expediente se le notificará al hermano concediéndole un plazo de quince días para que pueda efectuar alegaciones y examinar el expediente.

Art. 18.- La sanción deberá ser acordada en Cabildo de Oficiales con el voto secreto de los dos tercios de sus miembros y notificada al interesado, que podrá recurrirla administrativamente conforme a derecho en el plazo de quince días desde su notificación.

El acuerdo y copia del expediente será remitido al Vicario General para su revisión formal.

El hermano gozará plenamente de sus derechos hasta que se obtenga el visto bueno del Vicario General y haya transcurrido el plazo para recurrir sin haberlo efectuado o, en su caso, sea desestimado el recurso.

Art. 19.- Si el hermano que hubiera cometido falta, pidiera perdón, reparara el daño causado y prometiera rectificar su conducta, deberá ser perdonado.

También deberá ser perdonado a propuesta del Director Espiritual en Cabildo de

Oficiales, quien podrá invocar el sigilo para reservarse los motivos de su propuesta, siempre que hubiera reparado el daño causado con su conducta.

Art. 20.- Si el hermano que deba ser sancionado es miembro de la Junta de Gobierno, la sanción se impondrá conforme a las normas del Derecho Canónico y de estas Reglas, pero en cualquier caso deberá ser oído el Hermano Mayor, el Cabildo de Oficiales y el interesado.

Sin perjuicio de lo anterior sólo podrá ser removido de su cargo por la autoridad que lo nombró o confirmó.

Bajas

Art. 21.- Los hermanos podrán ser dados de baja en la Hermandad, por los siguientes motivos:

a.) Cuando lo soliciten conforme a lo previsto en el Artículo 12, apartado d).

b.) Los que, a pesar de haber sido requeridos por escrito, se negasen al pago de las cuotas de un año, a no ser que su situación económica no se lo permitiera y fuera dispensado de las mismas, por el tiempo que durase esta situación, por acuerdo de la Junta de Gobierno.

c.) Cuando lo acuerde la Autoridad Eclesiástica, a propuesta de la Junta de Gobierno, en expediente sancionador a tenor de lo dispuesto en el artículo nº 17 párrafo 3.

Art. 22.- Esta Hermandad no conferirá nombramientos honoríficos ni otras distinciones a personas físicas.

TÍTULO III

VIDA DE HERMANDAD

El Director Espiritual

Art. 23.- El nombramiento y remoción del Director Espiritual corresponde al Arzobispo, después de oír, cuando lo estime conveniente a la Junta de Gobierno.

Ejercerá el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía y de los miembros de la misma, y, además de las funciones que le sean atribuidas en su nombramiento, le corresponde:

a.) Ser el impulsor y animador de la espiritualidad y del desarrollo de un auténtico apostolado seglar.

b.) Promover la caridad fraterna.

c.) Ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de culto y proclamación de la Palabra de Dios.

d.) Promover la formación cristiana a través de catequesis, predicaciones, cursillos, charlas y convivencias, según las directrices pastorales establecidas.

Para ello contará con la colaboración de todos los hermanos y especialmente de aquellos cargos que, en la Junta de Gobierno, tengan relación directa con las misiones específicas que se debate.

e.) Podrá asistir a los Cabildos de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

En los Cabildos Generales, en los que ostentara la Presidencia de Honor, gozará de ambos derechos, si fuera hermano de esta Corporación.

f.) Actuar conforme a lo que se prevé en los artículos 17 y 19 del Título II de estas Reglas.

g.) Atender, de manera especial, la formación y necesidades espirituales de la Junta de Gobierno.

Formación

Art. 24.- Los hermanos deberán participar y colaborar a través de la Hermandad en aquello que organice la Comunidad Cristiana, a la que jurídicamente pertenezca, en

orden a su formación y a la profundización de la fe y a una obligada promoción cultural y cristiana de sus miembros.

La Junta de Gobierno, con el asesoramiento del Director Espiritual, dispondrá lo necesario para ayudar a los hermanos a descubrir el sentido de la vida y de las relaciones humanas desde unas perspectivas cristianas, anunciándoles y exponiéndoles el mensaje de Jesús.

Fraternidad

Art. 25.- La Hermandad ofrecerá oportunidades frecuentes de encuentro entre todos los hermanos para que se traten, se conozcan y se fomente una normal convivencia, creando con ello un espíritu de alegre fraternidad que les haga sentirse unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, haciendo realidad las palabras del Divino Maestro: "En esto conocerán que son mis discípulos".

Es necesario también que los hermanos estén siempre en una actitud de total apertura a la convivencia y a la colaboración con toda la Comunidad Cristiana.

Caridad

Art. 26.- Impulsados por la Caridad de Cristo y guiados por su ejemplo, todos los hermanos se esmerarán en la práctica de la caridad para con el prójimo. La Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los hermanos como a los familiares de estos más necesitados, a través de su Diputación de Caridad.

Para atender a estos fines se destinará el 10% del importe líquido de las cuotas ordinarias de hermanos, así como todos los donativos y dádivas, que con este objeto exclusivo se hayan recibido.

Celebraciones religiosas

Art. 27.- La Hermandad debe ayudar a sus hermanos a que descubran en la oración y en los Sacramentos, las formas más excelentes de celebrar el culto al Señor, a la Virgen y a los Santos. Así, en la medida en que se fomente el conocimiento de la Fe, vivida en convivencia cristiana, se descubrirá la necesidad de celebrar los actos de culto en la liturgia comunitaria de la Iglesia.

Art. 28.- Los actos corporativos de cultos de la Hermandad, inspirados siempre en la Regla precedente, serán obligatorios para todos los hermanos y se establecen con carácter fijo los que siguen:

a.) Todos los Domingos y días de Precepto se celebrará la Santa Misa por las intenciones de los hermanos y en sufragio de los difuntos de la Hermandad.

b.) En honor del Santísimo Sacramento:

1.) La Hermandad celebrará culto mensual los primeros jueves de cada mes, salvo que por causas justificadas la Junta de Gobierno acordase otras fechas.

2.) Siendo los Oficios del TRIDUO SACRO, los cultos centrales de la Iglesia, se procurará la más numerosa asistencia de hermanos a los mismos, cuidando la Junta de Gobierno que estos cultos revistan la mayor solemnidad posible y debiendo instalar con todo decoro el MONUMENTO, en el que quedará expuesto el Santísimo Sacramento el día del Jueves Santo.

3.) La Hermandad atenderá de manera preferentemente el cuidado y exorno el Altar dónde habitualmente se reserve el Santísimo Sacramento.

4.) Como manifestación pública de amor y veneración al Santísimo Sacramento, la Hermandad celebrará anualmente solemne función vespertina en la octava de la festividad del Corpus Christi. En la Festividad de la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre), siguiendo piadosa tradición, tendrá lugar la devota procesión con el Santísimo que será portado en su Custodia, sobre su paso, recorriendo con el mayor esplendor y recogimiento aquellas calles de la feligresía acordadas por la Junta de Gobierno.

5.) La Hermandad facilitará la máxima información sobre las fechas en que se celebren los jubileos de las 40 horas, para que siempre esté acompañado el Santísimo Sacramento, estimulando a sus hermanos a la mayor asistencia a estos cultos.

6.) Esta Corporación asistirá a la tradicional procesión del Corpus Christi de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla.

c.) Al Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio:

1.) Próxima a la Cuaresma o dentro de la misma, se dispondrá anualmente la celebración de un Solemne Quinario, que finalizará con procesión claustral del Santísimo Sacramento. Al Domingo siguiente se celebrará la Función Principal de Instituto y al Ofertorio esta Corporación hará solemne Protestación de Fe Católica conforme figure en el anexo correspondiente.

2.) En la Cuaresma y en la fecha que la Junta de Gobierno determine, se celebrará anualmente devoto besapiés del Santísimo Cristo de la Salud, organizándose seguidamente un piadoso Vía-Crucis por las calles de la

feligresía con la Imagen del Santísimo Cristo.

3.) El viernes, tradicionalmente llamado Viernes de Dolores, y el Miércoles Santo, antes de iniciarse la Estación de Penitencia, se celebrará una Misa de Hermandad ante los pasos.

4.) El último sábado y domingo del mes de enero, será expuesta en devoto besamanos la Santísima Virgen del Refugio.

5.) La Hermandad ofrecerá anualmente en su festividad (actualmente el 13 de agosto) una Solemne Función.

d.) A los demás Titulares:

1.) A la Santísima Virgen en la festividad de su Mediación Universal (8 de mayo).

2.) Al Señor San Bernardo (20 de agosto).

3.) A la Exaltación de la Santa Cruz (14 de septiembre).

4.) A Nuestra Señora del Patrocinio (2º domingo de noviembre).

5.) A Santa Bárbara (4 de diciembre).

6.) A la Pura y Limpia Concepción de la Santísima Virgen María (8 de diciembre). En estos días, le dedicará la Hermandad Solemne Función.

e.) A las Ánimas Benditas del Purgatorio, en el mes de noviembre, ofrecerá la Hermandad en su Altar, Solemne Función, que al mismo tiempo servirá de sufragio para sus hermanos difuntos.

f.) La Junta de Gobierno podrá acordar, en casos excepcionales, la celebración de otros cultos, cualquiera que sea su finalidad, además de los establecidos en las presentes Reglas.

g.) Para cualquier salida procesional de los Titulares de esta Hermandad, en fecha distinta a las ya establecidas en estas Reglas, será necesario el acuerdo de un Cabildo, la licencia General, y la licencia de la Autoridad Eclesiástica.

Estación de Penitencia

Art. 29.- Esta Hermandad hace anualmente Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral, el Miércoles Santo, con las Imágenes del Santísimo Cristo de la Salud y María Santísima del Refugio, para meditar y considerar la Crucifixión del Señor y los Dolores de su Santísima Madre.

Art. 30.- La hora de salida y entrada en el Templo, así como el itinerario, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

Si por causa de la lluvia, peligro inminente de ella u otra fuerza mayor que así lo aconsejara, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo Extraordinario de Oficiales, convocados al efecto por el Hermano Mayor, o quién legítimamente le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de Piedad con participación de todos los hermanos, finalizando con el Credo, Salve y Padrenuestro por los hermanos difuntos.

Si, una vez iniciada la Estación, se hubiera de interrumpir o modificar su recorrido, la decisión de tal medida será adoptada por el Hermano Mayor o quien le sustituya, Primer Mayordomo, Primer Secretario y Diputado Mayor de Gobierno.

Art. 31.- Al Hermano Mayor, como cabeza de la Hermandad, o a quien lo sustituya, si aquél no asistiese a la Estación de Penitencia, le corresponde la Presidencia de la misma, así como hacer cumplir los acuerdos tomados por el Cabildo de Oficiales sobre ella, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

A su inmediata orden, el Diputado Mayor de Gobierno, velará por el mejor comportamiento ordenado de la Cofradía, para lo que se auxiliará en su cometido de los Diputados de Tramo y Colaboradores que, previo informe a la Junta de Gobierno nombrará el número que estime conveniente, teniendo muy en cuenta para ello las necesarias aptitudes y celo que deban concurrir en los hermanos designados, así como que cuenten con un año de antigüedad.

Art. 32.- Para el mejor cumplimiento de cuanto se expresa en estas Reglas, los hermanos cumplirán durante la Estación de Penitencia las siguientes ordenanzas:

a.) Formarán parte de la Estación de Penitencia todos los hermanos, conforme a la tradición y uso de esta Hermandad y que se encuentren con capacidad física para realizarla.

b.) Los hermanos nazarenos vestirán hábito compuesto por túnica morada, antifaz y capa negra, con calcetín y calzado del mismo color. Cíngulo morado y negro con fijador al lado izquierdo. Sobre el antifaz y a la altura del pecho, irá el escudo de la Hermandad. En la capa y bajo el hombro izquierdo, llevará el anagrama de María presidido por una Custodia. Ambos escudos serán bordados en color morado e iguales para todos los hermanos.

También será obligación del hermano nazareno, llevar pendiente del cuello la medalla de la Hermandad y cubrir las manos con guantes negros.

c.) Queda terminantemente prohibido llevar cualquier signo externo que posibilite la identificación del nazareno o distintivo particular alguno.

d.) El hermano, vistiendo el hábito de la Hermandad, en silencio y cubierto con el

antifaz, se dirigirá directamente a la Iglesia por el camino más corto y solo, con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. Observará en su actitud el mayor recogimiento y compostura, no pudiendo ir acompañado de persona alguna que no vista su mismo hábito. Igual actitud observará al regreso, terminada la Estación de Penitencia.

e.) El hermano estará en el Templo a la hora señalada entrando por la puerta que se le indique previamente. Se dirigirá a los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares para rezar ante ellos y esperará a que se pase lista de salida para recoger el cirio o insignia y colocarse en el lugar que se le asigne.

f.) Una vez ocupado su sitio no lo abandonará mientras dure la Estación de Penitencia. En caso de indisposición momentánea se lo indicará al Diputado de Tramo, quién le autorizará salir de su sitio, debiendo regresar lo antes posible, por el camino más corto.

g.) Si la indisposición fuese de tal naturaleza que tuviere que dejar definitivamente su sitio, lo hará de la misma forma prescrita anteriormente, hasta su domicilio. En cualquier caso, al pedir la autorización al Diputado de Tramo correspondiente, entregará a éste su papeleta de sitio que le será devuelta al reintegrarse a la Cofradía.

h.) Queda prohibido a los hermanos ceder su lugar, tanto a persona que no pertenezca a la Hermandad como a otro hermano a quién no corresponda ocupar su sitio, estando obligado a descubrirse el rostro cuando fuese requerido para ello durante la Estación de Penitencia por el Director Espiritual, Hermano Mayor, Primer Mayordomo o Diputado de Tramo y, fuera de ésta, por cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

i.) El nazareno deberá guardar en todo momento el más absoluto silencio y compostura, centrando su atención en el acto de culto al que concurre.

j.) La papeleta de sitio que, firmada por el Primer Mayordomo y Primer Secretario, se entregará al hermano con la anticipación debida, llevará insertas estas ordenanzas para el buen gobierno de la Cofradía y para que los hermanos no puedan alegar en ningún caso, olvido o ignorancia de las mismas.

Art. 33.- Si algún hermano faltase a lo preceptuado en estas Reglas en cuanto a la Estación de Penitencia, podrá ser amonestado por el Diputado de Tramo, Colaborador, Diputado Mayor de Gobierno, Mayordomo o Hermano Mayor, quienes podrán retirarles la papeleta de sitio para informar posteriormente a la Junta de Gobierno.

Art. 34.- La Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor, designará un hermano que desempeñe las funciones de Fiscal, en cada uno de los Pasos de Nuestros Titulares, siendo responsable del modo en que se efectúe la conducción de los mismos, velando porque sea de forma digna y sin olvidar nunca que se trata de portar unas Imágenes Sagradas en Estación de Penitencia, evitando en los capataces y costaleros

cualquier actitud impropia, haciendo cumplir el horario en los controles y entrada.

La designación de los Fiscales de Pasos, habrá de recaer necesariamente en miembros de la Junta de Gobierno.

Las Presidencias de ambos Pasos serán constituidas:

Por el Hermano Mayor, acompañados de cuatro miembros de la Junta de Gobierno ante uno de los Pasos y por el Primer Teniente de Hermano Mayor, a quien acompañaran otros cuatro miembros de la Junta, ante el otro.

Estas Presidencias serán ocupadas de acuerdo con el orden de prelación de cada miembro de la Junta de mayor a menor, a su elección.

El Director Espiritual podrá realizar la Estación de Penitencia en cualquiera de las Presidencias, vistiendo el traje talar o túnica de nazareno.

La Hermandad llevará en cada uno de sus Pasos una Antepresidencia, que irá delante de la Presidencia efectiva y que estará compuesta de cinco hermanos y que serán asignados conforme al siguiente orden:

- a.) En ambas Antepresidencias la Junta de Gobierno podrá reservarse dos puestos, para poder atender aquellas necesidades que surjan y también poder incluir a miembros de la Junta de Gobierno, que no tuvieran sitio en la efectiva.
- b.) Los ex-miembros de anteriores Juntas de Gobierno, siendo otorgados los puestos de acuerdo con el cargo que hubiera ostentado en las mismas.
- c.) Aquellos hermanos que hayan figurado en las listas de la estación de penitencia inmediata anterior, teniendo preferencia los de mayor antigüedad en la Hermandad.
- d.) En caso de vacantes se adjudicarán a los hermanos de mayor antigüedad en la Hermandad que lo hayan solicitado.

Art. 35.- Los hermanos de luz y los que porten cruces, se colocarán por orden de antigüedad conforme a su papeleta de sitio.

A los efectos de asignación de insignias, se tendrá en cuenta la antigüedad del hermano, siendo reservadas las mismas a los hermanos a quienes fueron asignadas el año anterior. Para el pago de la cuota de salida se atenderán los hermanos al acuerdo del Cabildo General.

Art. 36.- Los hermanos, mayores de 18 años, que deseen efectuar como costaleros la Estación de Penitencia, lo solicitarán con la antelación debida a la Junta de Gobierno, a fin de que ésta pueda, a la vista del número de solicitantes y de las cualidades que juzgue necesarias para conceder la autorización, decidir quienes podrán formar las correspondientes cuadrillas. En ningún caso se considerará ningún hermano

con derechos adquiridos para este menester.

Estos hermanos costaleros lo son por el tiempo que la Junta les señale y se obligan, aparte de lo previsto en las Reglas, a prestar un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo, de la forma más perfecta y digna, su cometido. Vendrán sometidos en su realización, de forma especial, a cuanto la Junta de Gobierno acuerde al respecto y se ordene por el Fiscal responsable del Paso y por el capataz que lo dirige y, en definitiva, del Hermano Mayor como responsable máximo de la Hermandad.

Art. 37.- Esta Hermandad, siguiendo su tradicional costumbre, no llevará luto ostensible por ningún hermano fallecido, fuere cual fuere el cargo que hubiera ocupado en la misma, la realización de obras efectuadas o la aportación de bienes y donaciones de cualquier índole.

Esta norma será de igual aplicación para cualquier otra persona ajena a la Hermandad.

Art. 38.- Pasada la Semana Santa y, lo antes posible, el Diputado Mayor de Gobierno se reunirá con los Fiscales de Pasos, los Diputados y con todos los en algún modo responsables, para examinar las incidencias de toda índole ocurridas en la Estación de Penitencia. De esta reunión se elaborará por escrito un detallado informe por el Diputado Mayor que elevará seguidamente a la Junta de Gobierno.

Art. 39.- La Junta de Gobierno, en el primer Cabildo que celebre tras la Semana Santa, deberá conocer y pronunciarse sobre este informe del Diputado Mayor, conforme se prevé en el artículo anterior, habiendo de sancionar, si procede, por las faltas cometidas, pero siempre siguiendo rigurosamente el orden de corrección fraterna que establece los Santos Evangelios (Mat. 18. 15-17; Mat.18. 21-22; Lc. 16. 3-4).

TÍTULO IV

ÓRGANO DE GOBIERNO

Ministerio Pastoral

Art. 40.- El Obispo ejerce su misión Pastoral con las Asociaciones Seglares por medio de la Vicaría General, con los que la Hermandad mantendrá los contactos necesarios o con aquel otro Organismo competente, que en lo sucesivo se determine por la Autoridad Eclesiástica.

Asimismo, los Presbíteros deben ser acogidos por los hermanos con espíritu fraterno, valorando sus servicios religiosos a la Comunidad, más que sus cualidades o defectos humanos y colaborando con ellos para el bien de la Iglesia, en nuestra localidad y de la misma Hermandad.

Ésta debe estar siempre en actitud de buena acogida a las iniciativas del Párroco. La Hermandad colaborará siempre en las tareas parroquiales que se soliciten.

Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios

Art. 41.- El Supremo Órgano de Gobierno de la Hermandad, es el Cabildo General en sus dos formas: Ordinario y Extraordinario, que comenzarán invocándose por quien lo preside el Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar, y a la conclusión de los mismos, se rezará un responso en sufragio de los hermanos y bienhechores difuntos.

El Cabildo General, quedará validamente constituido en primera convocatoria, cuando concurren la mayoría simple de los hermanos que puedan ejercer el derecho a voto y en segunda, sea cual fuere el número de asistentes. Entre ambas convocatorias deberán mediar al menos 30 minutos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Son de competencia exclusiva de los Cabildos Generales la decisión sobre los siguientes asuntos:

- a.) La elección de la Junta de Gobierno, conforme a lo preceptuado en estas Reglas.
- b.) Autorizar la estación de penitencia conforme lo dispuesto en el artículo siguiente.
- c.) Aprobar las cuentas y presupuestos anuales.
- d.) La modificación de estas Reglas y sus disposiciones, especialmente las referentes a su denominación, títulos y Titulares, escudo y medalla, sede canónica, cultos a celebrar, día de la estación de penitencia, forma y color de las túnicas, salidas extraordinarias no previstas en las Reglas.
- e.) Cualquier intervención o modificación en las Imágenes Titulares y en cualquiera otro de los bienes de la Hermandad de reconocido valor histórico o artístico.
- f.) La autorización de actos de disposición o gravamen sobre los bienes de la Hermandad.
- g.) La ratificación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de todos los proyectos cuyo coste económico o forma de pago se extienda a un periodo superior a lo que le reste de mandato a la Junta de Gobierno que lo proponga.

Art. 42.- Los Cabildos Generales Ordinarios tendrán lugar dos veces al año. En ellos se tratarán exclusivamente:

- a.) En el mes de enero, sobre los cultos a celebrar se adoptarán los acuerdos pertinentes para que tengan lugar los fijados en estas Reglas.
- b.) También en este Cabildo se tratará sobre las salidas procesionales, si conviene llevarlas a cabo o suspenderlas porque las circunstancias así lo aconsejan. En el mismo se tomarán los acuerdos pertinentes en orden a la cuota de salida que hayan de sufragar los hermanos que deseen realizar la Estación de Penitencia, que será propuesta por la Junta de Gobierno.
- c.) En el Cabildo del mes de junio, y por el Tesorero, se presentará un resumen de los ingresos y gastos efectuados por la Hermandad durante el ejercicio económico precedente. Este resumen, con sus comprobantes, estará a disposición de los hermanos durante los ocho días que anteceden a ese Cabildo en el cual, deberán ser aprobadas las cuentas, que se presentarán por el Primer Secretario a la Autoridad Eclesiástica.
- d.) En el mismo, el Primer Mayordomo presentará para su aprobación, el presupuesto anual de ingresos y gastos, autorizado por la Junta de Gobierno, que se remitirá por el Secretario al Vicario General de la Archidiócesis para su revisión.
- e.) También en este Cabildo, y cuando correspondiere, se procederá a la elección de la Junta de Gobierno.

f.) En todos los Cabildos Generales, habrá un último capítulo dedicado a ruegos y preguntas, que necesariamente deberá ceñirse a los temas desarrollados en el Orden del Día.

g.) La Junta de Gobierno podrá convocar los Cabildos Generales a través del Boletín de la Hermandad o por los medios de comunicación social que estime conveniente.

Art. 43.- Los Cabildos Generales Extraordinarios podrán ser convocados:

a.) A criterio de la Junta de Gobierno, cuando existan motivos que así lo aconsejen.

b.) Cuando lo solicitasen por escrito un número no inferior al diez por ciento de los hermanos mayores de 18 años que tengan al menos un año de antigüedad, en el que se contemplen las causas por las que se pide.

c.) En estos Cabildos se tratará del tema que lo ha provocado.

d.) La Junta de Gobierno dispondrá la celebración de estos Cabildos con un tiempo no inferior a 10 días.

Junta de Gobierno

Art. 44.- La Junta de Gobierno, que como consecuencia de un mandato otorgado por un Cabildo General de Elecciones, es la encargada de regir los destinos de la Hermandad, se compondrá de 18 miembros, con independencia del Director Espiritual, como Delegado de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta de Gobierno será competente en todos los asuntos y materias no reservadas expresamente a los Cabildos Generales, y deberá ejecutar los adoptados en estos últimos en las materias de su exclusiva competencia.

Art. 45.- Los miembros de la Junta de Gobierno serán:

Hermano Mayor
Primer Teniente de Hermano Mayor
Segundo Teniente de Hermano Mayor
Primer Consiliario
Segundo Consiliario
Tercer Consiliario
Cuarto Consiliario
Fiscal
Primer Mayordomo
Segundo Mayordomo
Tesorero-Contador

Primer Secretario
Segundo Secretario
Primer Prioste
Segundo Prioste
Diputado de Cultos
Diputado de Caridad
Diputado Mayor de Gobierno.

Toma de Posesión

Art. 46.- Aprobada y remitida por la Autoridad Eclesiástica a la Hermandad la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor electo dispondrá la celebración de un Cabildo de Oficiales en un plazo no superior a 10 días, al cual asistirán los miembros de la Junta anterior y los nuevos que compondrán la entrante.

Art. 47.- Dicho Cabildo, se iniciará con una Misa de Espíritu Santo. Al Ofertorio de la misma, el Secretario saliente dará cuenta del resultado de las elecciones y de la confirmación por la Autoridad Eclesiástica, leyendo los nombres de los nuevos miembros de la Junta de Gobierno, los cuales harán aceptación de sus cargos ante el Director Espiritual de la Hermandad.

Art. 48.- Si por causas justificadas de ausencia o enfermedad, algún miembro no pudiera asistir a la toma de posesión, ésta la efectuaría en el primer Cabildo de Oficiales que se celebre.

Art. 49.- Si no concurrieran las circunstancias descritas en el artículo anterior, la Junta de Gobierno, después de dos Cabildos celebrados sin la asistencia de este miembro, considerará su renuncia al cargo para el que fue elegido.

Si un miembro, no obstante haber tomado posesión de su cargo, faltare como mínimo a cuatro Cabildos de forma continuada, sin justificación suficiente, la Junta de Gobierno podrá considerar motivo de renuncia al cargo que aceptó.

Art. 50.- También será causa de cese en el cargo, la renuncia expresa aceptada por la Junta de Gobierno, la sanción conforme a lo preceptuado en el art. 20 de estas Reglas o la alteración de las condiciones exigidas en los apartados b y c del art. 77.

Art. 51.- Para reemplazar a estos miembros o cualquier caso de vacante que se produjera, una vez cumplidas las sustituciones funcionales que prescriben las presentes Reglas, la Junta de Gobierno designará:

- a.) A un hermano de la lista de candidatos, que se presentaron a las elecciones y no obtuvieron cargo.
- b.) Si no se dieran las circunstancias que se describen anteriormente, propondrá a cualquier otro hermano para cubrir el cargo vacante.

En ambos casos, es precisa la confirmación de la Autoridad Eclesiástica.

c.) También queda facultad para cubrir los puestos vacantes con otros miembros de los que componen la misma, siempre que el número de sus componentes no sea inferior a quince.

Funciones y Competencias de la Junta

Hermano Mayor

Art. 52.- Corresponde al Hermano Mayor la obligación de cuidar de que los hermanos se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos, procurando y alentando a la Hermandad, personalmente y a través de la Junta de Gobierno, a mantener una especial relación de comunión eclesial y cooperación pastoral en la misión común de la Iglesia con el Vicario Episcopal de la zona y con el Párroco, así como con el Arcipreste, integrándose además en los respectivos Consejos Pastorales, en la forma que establezcan los Estatutos de los mismos.

Prestará especial atención con el asesoramiento del Director Espiritual en la programación anual por la Junta de Gobierno de los planes y cursos de formación dirigidos a los hermanos en general o a grupos concretos en función de su edad, estado o cometido que desempeñen en la Hermandad (Oficiales de la Junta, diputados, costaleros, acólitos...)

Además son de su competencia:

- a.) Ostentar la representación de la Hermandad en todos aquellos actos en que ésta deba intervenir.
- b.) Presidir los actos que la Corporación celebre.
- c.) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, instando en caso necesario, al cumplimiento de las obligaciones respectivas y requiriendo o amonestando privadamente al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno para la adopción de las medidas que procedan.
- d.) Amonestar, también de forma privada, a los hermanos que a ello se hagan acreedores, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 17 del Título II de estas Reglas.
- e.) Por propia iniciativa o a petición de la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, ordenará al Secretario la convocatoria de los Cabildos que

deban celebrarse.

f.) Establecer, asistido del Secretario, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno y conjuntamente con esta última, el de los Cabildos Generales.

g.) Velar por la marcha de los Cabildos, dirigiéndolos para que se cumpla el Orden del Día y se lleven a cabo las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo o retirando la palabra a los asistentes.

h.) Dirimir los casos de empates en las votaciones, mediante el uso del voto de calidad, una vez que hubieren efectuado dos votaciones sin resultados decisivos.

i.) Con su Visto Bueno, autorizará los escritos, certificaciones y actas que sean libradas por el Secretario, los resúmenes o balances de las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Cabildo para su aprobación y dirigirá a las Autoridades Eclesiásticas cuantos escritos sean necesarios y, de forma especial, aquel en que se solicite la confirmación de la elección de Junta practicada en el Cabildo correspondiente.

j.) Todas aquellas otras que, por su importancia y representación, deban normalmente serle atribuidas.

Tenientes de Hermano Mayor

Art. 53.- Corresponde el Primer Teniente de Hermano Mayor sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o vacante y, si se dieran estas circunstancias o alguna de ellas en el Primer Teniente de Hermano Mayor, sólo en este caso, le sustituirá el Segundo Teniente de Hermano Mayor.

Ambos colaborarán estrechamente con el Hermano Mayor, en las funciones específicas de éste.

Consiliarios

Art. 54.- Los Consiliarios son los Consejeros del Hermano Mayor y de la Junta de Gobierno.

Le corresponde además las siguientes funciones:

Al Primer Consiliario.

Sustituir al Fiscal en los casos de ausencia y enfermedad.

Podrá ostentar, por delegación, la representación del Hermano Mayor en el

Consejo Parroquial.

Al Segundo Consiliario.

Sustituir al Diputado de Cultos, en los casos de ausencia y enfermedad. Se ocupará de todo lo relacionado con los actos preparatorios para la admisión de los hermanos.

Al Tercer Consiliario.

Sustituir al Diputado de Caridad, en los casos de ausencia y enfermedad.

Se ocupará de todas aquellas misiones específicas que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno.

Al Cuarto Consiliario.

- a.) Organizar y custodiar el archivo histórico y biblioteca de la Hermandad.
- b.) Investigar la historia de la Hermandad y llevar actualizada la crónica de la misma.
- c.) Colaborar en funciones de Secretaria, cuando fuere requerido.

Fiscal

Art. 55.- Son de su competencia:

- a.) Velar por el cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en los Cabildos.
- b.) En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de las Reglas, podrá con el debido respeto y caridad, interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido.

Si esta rectificación no se produjera podrá, en unión del Director Espiritual y del Primer Teniente Hermano Mayor, instarle nuevamente y, si persistiera en su actitud, se convocaría Cabildo de Oficiales para tratar el asunto.

- c.) Censurar anualmente las cuentas que les sean presentadas por el Tesorero, antes de comunicarla al Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno para su aprobación.
- d.) Informar las solicitudes de hermanos de acuerdo con lo establecido en estas Reglas.

e.) Cualquiera otra función que se derive de las mismas.

Primer Mayordomo

Art. 56.- Son de su competencia:

a.) Custodiar y conservar los objetos, enseres, alhajas y todos los bienes que la Hermandad posea, juntamente con el Hermano Mayor y el Tesorero.

b.) En cuanto a la administración de los bienes, atender las obligaciones de carácter ordinario de la Hermandad, recabando el acuerdo de la Junta de Gobierno para los extraordinarios.

c.) Presentar presupuestos de cuantos proyectos y reformas se acuerden por la Junta de Gobierno.

d.) Concertará y firmará los contratos que hayan sido previamente aprobados por la Junta de Gobierno.

e.) Llevar un libro inventario en el que conste todos los objetos y bienes propiedad de la Hermandad, en el que habrán de anotarse las altas y bajas justificadas, que presentará anualmente a la Junta para su consideración, con el previo refrendo del Fiscal.

f.) Organizar con los Priostes el exorno de los altares para la celebración de los cultos y de los Pasos para las salidas procesionales, dotándolos de los elementos necesarios.

g.) Será responsable de la correcta distribución de las túnicas propiedad de la Hermandad, así como de la asignación de varas e insignias para las salidas procesionales, atendiendo por estricto orden de antigüedad, las peticiones que se produzcan para cubrir las vacantes existentes.

h.) Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento de las Camareras.

i.) Todas aquellas otras que se deriven de su función y de las presentes Reglas.

Segundo Mayordomo

Art. 57.- Son de su competencia:

a.) Bajo las directrices del Primer Mayordomo, le auxiliará en todas las funciones que les fueran encomendadas por éste.

b.) Sustituirá al Primer Mayordomo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

c.) Asimismo, sustituirá al Tesorero, en los casos de ausencia o enfermedad.

Tesorero-Contador

Art. 58.- Son de su competencia:

a.) Informado por el Mayordomo de los fines presupuestario, tanto ordinarios como extraordinarios, de cada ejercicio, efectuará el estudio económico del que puedan deducirse los ingresos necesarios.

b.) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias, de Estación de Penitencia y todos aquellos ingresos y aportaciones monetarias de cualquier índole.

c.) Contabilizar los fondos encomendados a su custodia y depositarlos en cuenta bancaria abierta a nombre de la Hermandad, siendo necesario para disponer de la misma, además de su firma, la del Hermano Mayor o la del Mayordomo.

d.) Llevar al día los libros contables donde se refleja debidamente los ingresos y pagos realizados, archivando sus comprobantes.

e.) Informar al Mayordomo sobre el estado económico de la Corporación, cuantas veces le sea requerido, periódicamente a los Cabildos de Oficiales, como asimismo, a los Generales Ordinarios.

f.) Presentar al Fiscal un resumen contable, clasificado por conceptos y acompañado de sus comprobantes al término de cada ejercicio económico. Una vez refrendado por éste, lo someterá a la aprobación de Hermano Mayor y demás miembros de la Junta de Gobierno en Cabildo de Oficiales.

g.) Todas aquellas otras cosas que se deriven de su función y de las presentes Reglas.

Secretarios

Art. 59.- Los Secretarios son los fedatarios de la Hermandad, y como a tales, les corresponde:

Al Primer Secretario:

a.) Recibir las solicitudes de ingreso en la Hermandad, actuando de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

- b.) Inscribir a los nuevos hermanos en el libro registro, una vez cumplidos los requisitos que se establecen en estas Reglas, con su correspondiente número de orden, confeccionando al mismo tiempo la ficha de hermano.
- c.) Anotar en el mismo libro las bajas que se produzcan, consignando el motivo de las mismas.
- d.) Llevar el fichero de hermanos debidamente actualizado.
- e.) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarios, recabando el Visto Bueno del Hermano Mayor en aquellos que lo precisen y, emitiendo los recibos de cuotas de hermanos que entregará al Tesorero.
- f.) Levantar Actas de todos los Cabildos.
- g.) Leer en los Cabildos las Actas correspondientes, así como las comunicaciones recibidas.
- h.) Citar a Cabildo de acuerdo con el Orden del Día señalado por el Hermano Mayor.
- i.) Extender las papeletas de sitio y confeccionar las listas de hermanos que compongan la salida procesional.
- j.) Atender y colaborar con el Segundo Consiliario en todo lo referente a la admisión de nuevos hermanos.
- k.) Custodiar el sello de la Hermandad.
- l.) Leer la Protestación de Fe de la Hermandad en la Función Principal de Instituto.
- m.) Estar presente en la recepción de hermanos de acuerdo a lo que determine el artículo 10 del Título II.
- n.) Cumplir fielmente cualquier otra obligación que deba corresponderle por razón de su cargo.

Al Segundo Secretario, le compete ayudar en todas sus funciones al Primer Secretario y, asimismo, sustituirle con pleno derecho en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Primer Prioste

Art. 60.- Le corresponde:

- a.) Conservar y cuidar los enseres, objetos de culto y, en general, cuantos bienes hayan sido puestos bajo su custodia, por delegación del Mayordomo.
- b.) Cuidar que los altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato.
- c.) Llevar a cabo la dirección del montaje y desmontaje de los altares para los cultos, monumento para el Santísimo, Pasos para las salidas procesionales y el Altar de Insignias, atendiendo las indicaciones del Mayordomo.
- d.) Entregar las insignias y cirios en las salidas procesionales y procediendo a su recogida.
- e.) Atender las indicaciones del Diputado de Cultos dentro de sus funciones, en la organización de los actos de cultos programados por la Hermandad.
- f.) Proponer a la Junta de Gobierno, los colaboradores que le ayuden en sus funciones y, previo acuerdo de ésta, serán nombrados auxiliares de Priestía.
- g.) Instar de las hermanas Camareras la colaboración necesaria.
- h.) Cualquier otra función derivada de su cargo.

Segundo Prioste

Art. 61.- Colaborar en las funciones del Primero y sustituirle en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Diputado de Cultos

Art. 62.- Son de su competencia:

- a.) Organizar y promover los cultos ordinarios, que por Reglas tiene la Hermandad y aquellos otros extraordinarios que la Junta de Gobierno acordare celebrar, de acuerdo con las Normas Litúrgicas y Pastorales de la Santa Madre Iglesia, siempre bajo la dirección del Director Espiritual.
- b.) Proponer a la Junta de Gobierno, en terna, los nombres de los Predicadores que deban ocupar la Sagrada Cátedra en dichos cultos, una vez oído el Director Espiritual.
- c.) Recabar del Primer Prioste su colaboración en la organización de los actos de culto programados por la Hermandad.
- d.) Indicar a los miembros de la Junta de Gobierno, representaciones e invitados,

el lugar que deban ocupar en los actos de cultos de la Hermandad.

e.) Cualquier otra función derivada de su cargo.

Diputado de Caridad

Art. 63.- Son de su competencia:

a.) Visitar, acompañado de otros miembros de la Hermandad, a los hermanos enfermos, interesándose por sus necesidades espirituales y materiales, con el fin de procurarles el remedio oportuno.

b.) Recibir e informar las solicitudes de atenciones de caridad que se formulen a la Hermandad, proponiendo a la Junta de Gobierno la adopción de aquellas medidas que estime convenientes.

c.) Interesar de los hermanos la práctica de obras de misericordia.

d.) Establecer el necesario contacto con otros Organismos de Caridad, tanto Parroquiales como Diocesanos.

e.) Recabar los fondos previstos en las Reglas, que procurará incrementar con el mayor número de aportaciones posibles.

f.) Cualquier otra función derivada de su cargo.

Diputado Mayor de Gobierno

Art. 64.- Son de su competencia:

a.) Organizar las salidas procesionales, solicitando del Mayordomo los elementos necesarios.

b.) Designar a los hermanos que hayan de ocupar los puestos de Diputados en las salidas procesionales, una vez informada a la Junta de Gobierno, debiendo reunirse con ellos al menos una vez antes de la salida, asistiendo a dicha reunión los Fiscales de Pasos.

c.) Proponer a la Junta de Gobierno los miembros de la misma que hayan de ocupar los cargos de Fiscales de Pasos.

d.) Será responsable con el Hermano Mayor, del desarrollo de los actos procesionales, adoptando aquellas medidas de carácter urgente que considere necesarias para conseguir el mayor orden y esplendor durante la Estación de

Penitencia, que deberá conocer de inmediato el Hermano Mayor.

e.) Por ausencia, enfermedad o vacante la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, designará el sustituto en cada caso.

f.) Cualquier otra función derivada de su cargo.

Cabildos de Oficiales

Art. 65.- En la Sala de Cabildo de la Hermandad, se podrán reunir cuantas veces lo consideren necesario y cuando menos una vez al mes, (salvo en el período estival), los miembros de la Junta de Gobierno, para llevar a cabo las deliberaciones y adopción de acuerdos que afecten a la vida de la Hermandad y a su administración.

Art. 66.- El Primer Secretario convocará a los miembros de la Junta de Gobierno siguiendo instrucciones del Hermano Mayor, por los medios más idóneos, comunicando en dicha citación el Orden del Día establecido.

Podrá convocarse, de igual modo, a petición de la mitad más uno de los componentes de la Junta.

Art. 67.- Los Cabildos comenzarán invocándose por quien los preside, el ALABADO SEA EL SANTÍSIMO SACRAMENTO DEL ALTAR y, a la conclusión de los mismos, se rezará un responso en sufragio de los hermanos y bienhechores difuntos.

Art. 68.- Los Cabildos de Oficiales quedarán validamente constituidos cuando asistan la mitad más uno de sus componentes.

Art. 69.- Los acuerdos tomados en Cabildo de Oficiales serán ejecutivos.

Art. 70.- En las deliberaciones se procurará la mayor paz y armonía, velando, quien preside, porque así se cumpla. En el caso de no existir conformidad de algún miembro de la Junta, se procederá a efectuar votación secreta, resolviéndose siempre por mayoría relativa de votos.

En caso de empate después de dos votaciones, dirimirá el voto de calidad del Hermano Mayor.

Art. 71.- Es también competencia de la Junta de Gobierno, decidir sobre las salidas procesionales cuando, inmediatamente antes de la hora fijada para las mismas, concurren circunstancias que así lo aconsejan.

Art. 72.- Además de las señaladas, serán facultades de la Junta de Gobierno, cuantas resulten del articulado de estas Reglas.

Cabildo de Elecciones

Art. 73.- Esta Hermandad se ajustará a cuanto dispone el Decreto *sobre Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de 8 de diciembre de 1997*, así como lo preceptuado en estas Reglas. Las normas sobre elecciones de los ce. 119, 1; 165; 166; 168 al 171 y 173 al 179 se aplicarán sólo en lo que no contradigan a las propias Reglas, ni a las de estas Normas Diocesanas, de forma que esos cánones tienen sólo valor supletorio.

Art. 74.- Las elecciones para cubrir la totalidad de los cargos que integran la Junta de Gobierno se celebrarán, en el caso de que procediera, por períodos trienales y en Cabildo abierto.

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno, incluido el Hermano Mayor, podrá ser reelegido sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Art. 75.- La Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, convocará el de elecciones con una antelación mínima de dos meses, fijando lugar, fecha y tiempo hábil para efectuar la votación, y expondrá el censo de votantes durante 20 días naturales para su conocimiento y posibles rectificaciones.

Pasado este plazo y una vez resueltas las eventuales reclamaciones, la Junta de Gobierno aprobará definitivamente el censo de votantes y comunicará oficialmente a la Vicaría General la convocatoria, acompañada del citado censo, que comprenderá a todos y sólo los hermanos y hermanas que en el día de la fecha de las elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y Cofradía y número del Documento Nacional de Identidad.

Art. 76.- Desde el anuncio de la convocatoria, quedará abierto un plazo de un mes, para la presentación de los candidatos a Hermano Mayor o a miembro de la nueva Junta de Gobierno, a los que se le entregará certificación del Secretario, acreditando su presentación.

A la candidatura se acompañará el compromiso de seguir los programas de formación cristiana organizados por el Consejo General de Hermandades y Cofradías de Sevilla para miembros de las Juntas de Gobierno y los casados partida de matrimonio canónico y declaración de encontrarse en situación familiar regular.

Art. 77.- Podrán ser candidatos los hermanos que reúnan las cualidades siguientes:

a.) Ser mayor de 18 años y tener al menos 3 años de antigüedad.

Para el cargo de Hermano Mayor será preciso tener como mínimo 30 años de edad y 5 de antigüedad.

b.) Estar domiciliado en Sevilla o en lugar próximo a la ciudad.

c.) No desempeñar responsabilidad directa en otra Hermandad y Cofradía de la

misma naturaleza, ni ejercer cargo político.

d.) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.

Art. 78.- Como sistema se adopta la elección directa del Hermano Mayor.

Art. 79.- Una vez terminado el plazo para presentación de candidatos, se hará pública la relación de las mismas, comunicándola a la Vicaría General especificando en todo caso quienes se presenten al cargo de Hermano Mayor.

El Vicario General nombrará uno o más representantes de la autoridad eclesiástica, que presidirán las mesas electorales.

Art. 80.- Llegado el punto del Orden del Día referente a las elecciones, se constituirá la mesa electoral presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica asistido por el Secretario de la Hermandad y los dos hermanos de mayor edad de los presentes que no sean candidatos a Hermano Mayor. En el caso de que ambos Secretarios lo fueran, le sustituirá el Fiscal de la Junta saliente.

Art. 81.- El voto será personal y secreto.

Los hermanos, que por motivos de enfermedad acreditada mediante certificado médico oficial o por tener su residencia fuera de la localidad, y así conste en el censo de la Hermandad, pueden ejercitar su derecho al voto por carta. El voto así emitido que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas en el c. 172, es nulo.

El voto se remitirá por correo con acuse de recibo, en sobre cerrado en cuyo exterior figurarán los datos del remitente, con su firma y rúbrica. Dentro del mismo se incluirá otro sobre cerrado con la papeleta de voto, fotocopia del Documento Nacional de Identidad por ambas caras y certificado médico oficial de la enfermedad.

Dicho sobre, deberá estar en poder del Secretario 24 horas antes de la celebración del Cabildo, entregándose por éste al Presidente de la mesa con su certificación correspondiente.

Art. 82.- Llegada la hora fijada para el término de la votación, el Presidente procederá a comprobar la validez de los votos emitidos por correo, si procede, se depositarán con los demás, dando por finalizada la votación, que dará por válida siempre que hayan ejercido su derecho al voto, al menos, 50 hermanos.

Art. 83.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de la mesa designará, de entre los presentes, dos hermanos, que no deben de ser miembros de la Junta saliente ni candidato, que procederán al recuento de los votos.

Art. 84.- Finalizado el escrutinio se proclamará electo al candidato que mayor número de votos haya obtenido, quién procederá a elegir los demás miembros de la Junta de entre los candidatos presentados.

En caso de empate, se procederá a señalar nuevo día para la votación, a la que sólo concurrirán, como candidatos, los que hayan obtenido el mayor número de votos. Si persiste el empate, será proclamado el de mayor edad.

Si cumplidas todas las disposiciones de las Reglas, la elección no hubiese sido eficaz, la mesa electoral enviará los resultados al Vicario General, al cual corresponde tomar la decisión que proceda a su juicio para garantizar la continuidad del gobierno de la Hermandad y Cofradía.

Art. 85.- El Secretario levantará acta de todo cuanto antecede, que firmarán los miembros de la mesa y los escrutadores, remitiéndose copia de la misma a la Autoridad Eclesiástica en el plazo máximo de 8 días, solicitando su confirmación.

La toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno tendrá lugar conforme a lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de esta Reglas, en el plazo máximo de diez días contados desde la recepción de la confirmación de los cargos por la autoridad Eclesiástica.

Una vez tomada posesión, el Secretario de la Hermandad y Cofradía comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

TÍTULO V

ECONOMÍA Y BIENES PATRIMONIALES

Ordenación económica

Art. 86.- Esta Hermandad se nutrirá con las cuotas que satisfagan sus hermanos, en la cuantía que sea determinada por el Cabildo General, y con los donativos subvenciones y aportaciones que reciba sin destino específico.

Art. 87.- Los fondos de esta Hermandad se destinarán a sufragar los gastos de los cultos prescritos en estas Reglas, a la satisfacción de las obligaciones ordinarias, a las atenciones de reformas o innovaciones que se acuerden conforme a las normas establecidas, y el diez por ciento de las cuotas liquidas ordinarias establecidas a la Diputación de Caridad.

Para ello se hará anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, que una vez refrendado en Cabildo General de Cuentas, se remitirá al Vicario General para su revisión.

Se exceptúan de esta norma general, las aportaciones que se reciban con un fin predeterminado, y que sean aceptadas con tal carácter por la Junta de Gobierno.

En la administración de sus bienes, la Hermandad, inspirada por criterios de caridad cristiana y sobriedad evangélica, atenderá especialmente a sus fines fundacionales con la dignidad y decoro propios de nuestra tradición y de la dignidad del culto debido al Señor.

Consciente de formar parte de la Iglesia Diocesana la Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

Junta Económica

Art. 88.- Estará compuesta por los miembros de la Junta de Gobierno que tienen competencias económicas, es decir: Hermano Mayor, Fiscal, Mayordomos y Contador-Tesorero.

Patrimonio

Art. 89.- El patrimonio de la Hermandad está constituido por cuantos bienes y derechos le pertenecen, y se incrementará con los que por cualquier concepto vinieran a ella en el futuro.

Todos los bienes de la Hermandad deberán ser reseñados en el libro de inventarios que llevará el Primer Mayordomo, de acuerdo con las obligaciones de su cargo.

Para sustituir, enajenar, ceder o grabar las imágenes u objetos artísticos de valor reconocido propiedad de esta Hermandad, será necesaria la aprobación en Cabildo General Extraordinario convocado al efecto. En cuanto a la enajenación de bienes, se estará a lo dispuesto por el Derecho Canónico.

Disposiciones finales

Primera. Cuando las circunstancias lo aconsejen o se dicten nuevas formas, por la Autoridad Eclesiástica, que afectan a estas Reglas, la Junta de Gobierno procederá a su revisión.

Segunda. Para derogar, modificar o añadir cualquier precepto propio de estas Reglas, se necesita el acuerdo favorable de un Cabildo de la Junta de Gobierno, el consentimiento por mayoría relativa de un Cabildo General y la aprobación de la Autoridad Eclesiástica.

Tercera. En caso de disolución de la Hermandad, se seguirán las normas prescritas al efecto por el Derecho Canónico.

Cuarta. La aprobación por la Autoridad Eclesiástica de las presentes Reglas, supondrá la inmediata entrada en vigor de las mismas, y la derogación de las anteriores, así como la anulación de los acuerdos de Cabildo, que de cualquier modo se opongan a lo establecido en estas nuevas Reglas.

ANEXO I

ESCUDO DE LA HERMANDAD.



ANEXO II

PROTESTACIÓN DE FE Y RENOVACIÓN DEL JURAMENTO.

A tenor de cuanto dispone la protestación de Fe y renovación del juramento es como sigue:

- a.) El Primer Secretario se situará en el Presbiterio, a la derecha del Estandarte, que portará el Segundo Secretario; a la derecha del Primer Secretario, se colocará

la bandera Concepcionista, que será portada por el Tercer Consiliario.

b.) Al pie del Presbiterio se situarán los Consiliarios 1º y 2º, con cirios rojos encendidos.

c.) Al Ofertorio de la Santa Misa de la Función Principal de Instituto, y por el Primer Secretario, se dará lectura a la fórmula de la Protestación de Fe, que es como sigue:

"EN EL NOMBRE DE DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO, TRES PERSONAS DISTINTAS Y UN SOLO DIOS VERDADERO:

NOTORIO Y PUBLICO SEA QUE LA REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD SACRAMENTAL DE LA PURA Y LIMPIA CONCEPCION DE LA SANTISIMA VIRGEN MARIA, ANIMAS BENDITAS DEL PURGATORIO Y COFRADIA DE NAZARENOS DEL SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD, MARIA SANTISIMA DEL REFUGIO, SANTA CRUZ, NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO, SANTA BARBARA Y SAN BERNARDO, ESTABLECIDA CANONICAMENTE EN LA IGLESIA PARROQUIAL DEL SEÑOR SAN BERNARDO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, DESDE ANTIGUO VIENE PROTESTANDO, Y HOY LO HACEN TODOS LOS COFRADES QUE LA COMPONEN, QUE CREEMOS EN UN SOLO DIOS TODOPODEROSO, PADRE, HIJO Y ESPIRITU SANTO. CREEMOS QUE JESUCRISTO, EL HIJO UNIGENITO DEL PADRE, LA SEGUNDA PERSONA DE ESTA SACROSANTA TRINIDAD, SE HIZO HOMBRE EN LAS ENTRAÑAS PURISIMAS DE LA SIEMPRE VIRGEN MARIA, CONCEBIDA SIN MANCHA DE PECADO ORIGINAL. CREEMOS QUE JESUCRISTO, DIOS Y HOMBRE VERDADERO, PADECIO Y MURIO EN LA CRUZ POR SALVARNOS, QUE RESUCITO AL TERCER DIA, SUBIO A LOS CIELOS Y ESTA SENTADO A LA DIESTRA DE DIOS PADRE. CREEMOS EN EL ESPIRITU SANTO, QUE PROCEDE DEL PADRE Y DEL HIJO. CREEMOS EN LA IGLESIA, QUE ES UNA, SANTA, CATOLICA Y APOSTOLICA. CREEMOS EN EL PERDON DE LOS PECADOS, EN LA RESURRECCION DE LOS MUERTOS Y EN LA VIDA ETERNA.

ASIMISMO CREEMOS EN TODOS LOS DEMAS SACRAMENTOS DE LA RELIGION CATOLICA Y, ESPECIALMENTE, EN LA REAL PRESENCIA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO EN EL AUGUSTO SACRAMENTO DE LA EUCARISTIA, INMOLADO EN EL SANTO SACRIFICIO DEL ALTAR, MISTERIO CENTRAL DE NUESTRA FE, PROTESTANDO VIVIR Y MORIR EN ESA CREENCIA, HASTA DAR LA VIDA POR ELLA SI FUESE NECESARIO.

TAMBIEN CREEMOS Y CONFESAMOS, SEÑORA, QUE VUESTRO CUERPO VIRGINAL, DESPUES DE PAGAR EL TRIBUTO A LA MUERTE, COMO LO PAGO VUESTRO DIVINO HIJO, A SEMEJANZA TAMBIEN SUYA, RESUCITO GLORIOSO, PARA NUNCA MAS MORIR, Y QUE ESTE PRIVILEGIO ES NATURAL COMPLEMENTO DE AQUELLA GRACIA PRIMERA, A VOS SOLA CONCEDIDA EN VUESTRA CONCEPCION, Y LOGICA CONSECUENCIA DEL INEFABLE Y DIVINO MISTERIO DE VUESTRA MATERNIDAD. POR LO CUAL, DESEOSOS DE PROCLAMAR ESTA FE NUESTRA, INQUEBRANTABLE, HACEMOS VOTOS Y

SOLEMNES JURAMENTO DE DEFENDER ESTOS DOGMAS, DE VUESTRA CONCEPCION INMACULADA Y VUESTRA ASUNCION A LOS CIELOS EN CUERPO Y ALMA, PROCLAMANDO QUE, ASI COMO FUISTEIS EXENTA DEL CONTAGIO DE LA CULPA, IGUALMENTE QUEDASTEIS INMUNE DE LA CORRUPCION DEL SEPULCRO.

POR ULTIMO, CONTEMPLADOS EN EL EXCELSO TRONO JUNTO A VUESTRO DIVINO HIJO, QUE OS NOMBRO EN EL CALVARIO MADRE NUESTRA, OS ACLAMAMOS MEDIADORA UNIVERSAL DE TODAS LAS GRACIAS, Y HACEMOS, ASIMISMO, FORMAL Y PUBLICO JURAMENTO DE DEFENDER ESTE PRIVILEGIO, LLENO PARA VOS DE GLORIA Y PARA NOSOTROS DE DULCES Y FIRMISIMAS ESPERANZAS.

ASI, REINA, MADRE Y SEÑORA NUESTRA, HACEMOS TODOS LOS PRESENTES ESTE TRIPLE VOTO, QUE CREEMOS, CONFESAMOS Y JURAMOS. ASI DIOS NOS AYUDE Y ESTOS SANTOS EVANGELIOS. DULCÍSIMA VIRGEN MARIA, MADRE DE DIOS, CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS, Y REFUGIO DE LOS PECADORES, TU QUE DESDE LA INMENSA GLORIA A QUE HAS SIDO ELEVADA POR TU DIVINO HIJO, MORAS COMO MADRE TIERNA A LOS QUE TE INVOCAN, INTERCEDE POR NOSOTROS Y RUEGA A DIOS NUESTRO SEÑOR, NOS SOSTENGA Y CONFIRME EN LA VERDADERA FE.

AMEN”.

e) Una vez leída la Protestación de Fe, el Secretario entregará al Fiscal las Santas Reglas, para que acompañado por los Consiliarios 1º y 2º, inicie la solemne procesión en la que tornearán en primer lugar, la Junta de Gobierno con su Estandarte, a continuación las distintas representaciones con la Bandera Concepcionista y seguidamente, los demás hermanos y hermanas.

f) Una vez llegada la procesión al pie del Altar, el Fiscal entregará las Santas Reglas al Celebrante Principal, quien con los Santos Evangelios procederá a tomar el juramento que deberán prestar los hermanos, de rodillas, con la mano derecha sobre los Evangelios y pronunciando las voces:

ASI LO CREO, ASI LO JURO, ASI LO CONFIESO, besando al final las Santas Reglas.

ANEXO III

RITO DE ADMISIÓN DE HERMANOS

De acuerdo a lo que establece el Título II, Art. 10º, párrafo 1º, el rito para la admisión de hermanos es como sigue:

La presentación de los mismos al Director Espiritual, la efectuará el Consiliario que determine las Reglas, de acuerdo a la siguiente formula:

CONSILIARIO: Acérquense los que deseen ingresar en nuestra Hermandad.

CONSILIARIO: Reverendo Padre: Éstos que aquí veis, desean ingresar como hermanos en nuestra Hermandad.

DIREC. ESPIR.: ¿Los consideráis dignos de ello?

CONSILIARIO: En cuanto ha sido posible están debidamente preparados y los considero aptos para ingresar en nuestra Hermandad.

DIREC. ESPIR.: Procedemos entonces a tomarles juramento.

SECRETARIO: ¿Confesáis de corazón profesar públicamente la Religión Católica, Apostólica y Romana?

ASPIRANTE: Si, confieso.

SECRETARIO: ¿Creéis en todos los Misterios y Dogmas que enseña Nuestra Santa Madre Iglesia?

ASPIRANTE: Si, creo.

SECRETARIO: ¿Prometéis obediencia al Romano Pontífice y a los demás Pastores de la Iglesia?

ASPIRANTE: Si, prometo.

SECRETARIO: ¿Queréis pertenecer a esta Hermandad y Cofradía como miembro activo de la misma?

ASPIRANTE: Si, quiero.

SECRETARIO: ¿Prometéis cumplir con todo lo que mandan nuestras Santas Reglas?

ASPIRANTE: Si, prometo.

HERMANO MAYOR: Que Dios Nuestro Señor, que con su Gracia os inspiró a pertenecer a nuestra Hermandad, por mediación de la Santísima Virgen nuestra Madre, os ayude a su cumplimiento.

A continuación, el Consiliario, los va nombrando uno a uno.

DIREC. ESPIR. Dándole a besar la Medalla (previamente bendecida), la impone al nuevo hermano diciendo:

"Recibid esta Medalla como signo de la confesión y de las promesas que acabáis de hacer".

ASPIRANTE: Yo la recibo como señal de mi fe y de estas promesas.

A continuación, el nuevo hermano, de rodillas, con la mano derecha sobre los Evangelios, besaré las Santas Reglas.